



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en los titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. (2014061510)

Mediante el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 118, de 20 de junio de 2014).

En virtud de este decreto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Hacienda. También le corresponden las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías. Desempeñará, asimismo, las competencias hasta ahora ostentadas por la Consejería de Administración Pública, excepto la de cooperación internacional al desarrollo.

Por Decreto 138/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

- 1) En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7, c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete del Consejero, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.
- 2) En materia de personal:
 - Las que me atribuyen los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, referidas a concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
 - La autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos.



- La formalización de tomas de posesión y ceses del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos, salvo que afecten a las Jefaturas de Servicio, personal eventual, Altos Cargos y asimilados, en los términos del apartado j) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.
 - Las incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- 3) En materia de contratación, las que me asigna el artículo 36, apartado j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma en las siguientes materias:

- Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009).

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma en las siguientes materias:

- Resoluciones y actos administrativos que se deriven del ejercicio de las funciones que el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Secretaría General de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la solicitud y recepción de la documentación y toda la tramitación registral que lleve aparejada el mismo.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación Centralizada la firma de las siguientes materias:

- La firma de las resoluciones de inscripción y de renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura atribuida en el artículo 9.2 de la Orden de 19 de mayo de 2004 por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la modificación de los datos inscritos en el Registro.

Quinto. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica, en ausencia de ambos, a la per-



sona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales y, en ausencia de ellos tres, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación Centralizada.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación Centralizada y, en ausencia de ellos tres, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Centralizada dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y, en ausencia de ellos tres, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica.

Sexto. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas y, en ausencia de ambos, la delegación de firma entenderá avocada por esta Secretaria General.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS